

**CONTRATO PARA
ENTRE
Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

En Almería, en la fecha de la firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE ALMERIA**, con CIF Q5450008G, domicilio en Ctra. Sacramento s/n - La Cañada de San Urbano- 04120 Almería, representada en este acto por su Vicerrector de Política Científica, **D. José Antonio Sánchez Pérez**, que actúa por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA N°234, de 7 de diciembre de 2023) y de la Resolución de delegación de firma de fecha 12 de diciembre de 2023. Asimismo, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente contrato, comparece **D/Dña.** (Investigador/a Principal), con NIF , adscrito/a al de de la Universidad de Almería.

Y de otra parte **D/Dña.** , con , actuando como , en nombre y representación de (en adelante la EMPRESA/ENTIDAD) con CIF y sede social en , de la cual tiene concedido poder suficiente para representarla en este acto y que aporta en el momento de la firma.

La Universidad de Almería y la EMPRESA/ENTIDAD, recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

E X P O N E N

- I. Que la EMPRESA/ENTIDAD, desarrolla su actividad en el Sector y está interesada en la colaboración con la Universidad de Almería para el desarrollo de investigaciones referentes a " ".
- II. Que la Universidad de Almería cuenta con los conocimientos, los equipos necesarios y tiene experiencia probada para la realización de las investigaciones objeto de este contrato.
- III. En su virtud, las Partes, reconociéndose plena capacidad acuerdan celebrar el presente contrato previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que regula la compatibilidad del Personal Docente e Investigador de la Universidad con la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación,

C L Á U S U L A S

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización, por parte de la Universidad de Almería de " " para la EMPRESA/ENTIDAD y a solicitud de la misma.

Segunda.- ACEPTACIÓN Y RESPONSABLES DEL PROYECTO

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Almería será D/Dña. , profesor/a adscrito/a al de de la Universidad de Almería, que tendrá como interlocutor válido por parte de la EMPRESA/ENTIDAD a D/Dña. .

Los interlocutores mantendrán reuniones periódicas con el fin de conocer y determinar el estado de evolución del Proyecto.

Todo aviso, solicitud de comunicación, que las Partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

Para la empresa

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

Att.

Dirección:

Email:

Tel:

Para comunicaciones administrativas:

Att.

Tel:

Email:

Para la Universidad de Almería

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

Att.

Dirección:

Email:

Tel:

Para comunicaciones administrativas:

Oficina Transferencia de Resultados de Investigación

Att.

Tel: 950214689/4670

Email: cinvest@ual.es

La Universidad de Almería acepta la realización del citado proyecto, de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas, presupuesto y cronograma que se detallan en el Anexo I, que acompaña al presente Contrato.

El/La Investigador/a Principal será el/la responsable de los aspectos científicos del trabajo objeto del presente contrato, así como de los informes y opiniones expertas que del mismo se deriven. Asimismo, conformará, en su caso, el equipo investigador que considere necesario para su realización.

El/La Investigador/a Principal se compromete a aportar la documentación administrativa necesaria para la celebración y ejecución de este contrato que comprenderá, en cualquier caso, el Informe del Departamento/ Centro Universitario de Investigación al que esté adscrito/a, así como cualquier otra documentación que se le requiera por parte de la Universidad de Almería.

Tercera.- EMISIÓN DE INFORMES

La Universidad de Almería, a través del/la Investigador/a Principal, informará regularmente a la EMPRESA/ENTIDAD de la marcha de los trabajos en la forma que las Partes acuerden. Finalizado el proyecto emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

Cuarta.- DURACIÓN

La duración prevista para el desarrollo del proyecto es desde el hasta el , y podrá ser renovado, de mutuo acuerdo, mediante la negociación y la firma de un acuerdo escrito entre las Partes.

No obstante lo anterior, sobrevivirán a la terminación del presente contrato las cláusulas que contengan previsiones con respecto a conocimientos previos, resultados, derechos de propiedad industrial e intelectual, publicaciones, responsabilidades y garantías y confidencialidad.

Quinta.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación por la realización del proyecto, la EMPRESA/ENTIDAD se compromete a abonar a la Universidad de Almería la cantidad de euros , que hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

euros a la firma del presente contrato

y el resto en plazos de euros cada uno, en las fechas .

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA.

La EMPRESA/ENTIDAD expresa su consentimiento para recibir las facturas por correo electrónico en la siguiente dirección .

El abono de dicha cantidad se hará efectiva en la C/C restringida número de IBAN. ES27 3058 0000 4627 3160 5008 abierta en Caja Rural Intermediterránea S.C.C. (Oficina Universidad de Almería), Ctra. de Sacramento, s/n, a nombre de "Universidad de Almería. Cuenta: Contratos de Investigación", indicando como referencia del ingreso el número de factura que se abona.

La Universidad de Almería emitirá las facturas que correspondan en los plazos fijados.

Ningún pago estará vinculado al éxito de los resultados obtenidos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones necesarias para que se produzca dicho pago.

Dichas facturas deberán ser pagadas según lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de acuerdo con las instrucciones enviadas por el Servicio de Gestión Económica de la UAL.

La antedicha contraprestación económica podrá financiar la contratación de personal eventual con cargo al Proyecto objeto del presente Contrato. El citado personal trabajará por cuenta y bajo la dependencia de la Universidad de Almería.

En todo caso, el incumplimiento del plazo de pago por parte de la empresa podrá ser considerado causa de resolución del presente Contrato según las estipulaciones establecidas en la cláusula Décima.

Sexta.- INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO

La investigación objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

La Universidad de Almería a través del/la Investigador/a Principal entregará a la EMPRESA/ENTIDAD un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas séptima y siguientes.

Séptima.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, ni por cualquier medio o soporte conocidos o que se invente en el futuro, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna pertenecientes a la otra Parte a las que haya podido tener acceso en el marco del presente contrato.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) La Parte que reciba la información en cuestión pueda demostrar que conocía previamente al inicio de la colaboración, la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la Parte que reciba la información.
- c) La Parte que reciba la información en cuestión obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o divulgación de la Parte que la revela.
- d) La Parte que reciba la información en cuestión obtenga la misma legalmente de un tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Parte que reciba información confidencial de la otra Parte podrá revelarla cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o

cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

El incumplimiento de la Parte que reciba la información de cualquiera de las provisiones anteriormente mencionadas, o por parte de cualquiera de sus empleados, socios o colaboradores, dependientes o vinculados, socios, o por cualquier tercero con el que pudiera tener cualquier clase de relación directa o indirecta, dará derecho a la otra Parte a la reclamación de todos los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiera causado, sin perjuicio de las acciones legales que legalmente le correspondan.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de, al menos, un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad.

Tanto en publicaciones como en derechos de propiedad intelectual o industrial, se respetará siempre la mención a los autores o inventores, según corresponda. En cualquiera de los casos de difusión de resultados siempre se hará referencia especial a este Contrato. Asimismo, la utilización del nombre de la Universidad con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de ésta.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

La EMPRESA/ENTIDAD autoriza a la Universidad de Almería a dar información pública de la firma de este contrato en la que podrá incluir: objeto, importe y plazo de realización.

Octava. CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RESULTADOS DEL PROYECTO

Cada Parte continuará siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al Proyecto.

En virtud del presente Contrato no se entienden cedidos a la otra Parte, ninguno de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto (se entiende por Conocimientos Previos todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las Partes con anterioridad a la entrada en vigor del Contrato y que sea necesario para la ejecución del Proyecto o para la explotación de sus resultados Proyecto). Cada una de las Partes concede a la otra una licencia no exclusiva de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Contrato.

Se considerarán resultados del Proyecto todo producto tangible o intangible que hayan sido identificados como tales en los informes referidos en la cláusula TERCERA, incluyendo datos, conocimientos e informaciones, obtenidos en el Proyecto, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto si pueden o no ser protegidos, así como los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de aquellos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen y aceptan que los Resultados generados por una Parte sin la contribución intelectual o material de la otra Parte serán propiedad exclusiva de la Parte que los generó.

En todo caso, la Universidad de Almería tendrá derecho a utilizar los Resultados conjuntos para actividades de investigación, de enseñanza y asistenciales, de forma gratuita y sin requerir el consentimiento previo de la otra Parte.

Novena. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

En la medida en que los resultados de la investigación fuesen susceptibles de protección legal, mediante patente y u otro tipo de propiedad intelectual e industrial, le será de aplicación la normativa aprobada el 28 de abril de 2010 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en cuanto a la titularidad de los resultados de investigación derivados de Contratos y Proyectos colaborativos con empresas.

A pesar de lo anteriormente establecido, las Partes, si así lo consideran oportuno, se comprometen a negociar y firmar un acuerdo en el que se establezcan las condiciones y los términos (incluyendo las medidas de protección y la división de los costes) del ejercicio de la copropiedad.

En el caso de que la explotación de los resultados corresponda a la EMPRESA/ENTIDAD y/o sus licenciarios:

- a) Todos los cargos fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación serán a cuenta de la EMPRESA/ENTIDAD.
- b) La EMPRESA/ENTIDAD asumirá todas las responsabilidades a que hubiere lugar por uso o garantías dadas a sus clientes. En este caso, la Universidad de Almería no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es ajena a los litigios sobre patentes y a los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación, si bien sus investigadores deberán dar el debido soporte técnico para la defensa de las mismas.

Si por razones comerciales o de cualquier otra índole, la EMPRESA/ENTIDAD subcontratara la fabricación y/o explotación comercial del resultado de la investigación, cuando así corresponda, deberá comunicarlo a la Universidad de Almería y salvaguardar sus derechos respecto a la regalía y secreto estipulados en el presente contrato.

Décima. DENUNCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación del presente contrato sólo será válida si se realiza por escrito y se firma por las personas autorizadas por cada una de las Partes.

Serán causas de resolución del contrato las generales admitidas en Derecho. Con carácter enunciativo no exhaustivo, el presente contrato se podrá resolver:

1. Por acuerdo expreso entre las Partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa. El/la Investigador/a Principal del proyecto comunicará por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente contrato se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación

Si por causas imputables a la Universidad de Almería no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la EMPRESA/ENTIDAD, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el contrato, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del contrato. Si la EMPRESA/ENTIDAD deseara utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la EMPRESA/ENTIDAD, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad de Almería, que podrá utilizar en las condiciones que se fijan en este contrato.

Asimismo, si la EMPRESA/ENTIDAD no pudiera cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad de Almería, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga

comprometidos hasta el momento, para el desarrollo del trabajo. La EMPRESA/ENTIDAD, previo pago a la Universidad, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan en este contrato.

Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, es particular con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con aquellas normativa resulte de aplicación en cada momento.

Los datos de los firmantes y participantes del presente contrato se entienden tratados con la finalidad de gestionar el Proyecto. Cada Parte deberá adoptar e implementará las medidas de seguridad que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Por parte de la Universidad de Almería, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es. Por parte de la EMPRESA/ENTIDAD, estos derechos podrán ejercitarse mediante . En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Contrato entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Duodécima. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 131 de 2 de junio de 2011), el presente contrato tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación española que le resulte de aplicación.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la existencia, aplicación o interpretación del presente contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Almería

La EMPRESA/ENTIDAD, el/la Investigador/a Principal y, en su caso, el equipo investigador actuará en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente contrato se ejecute con éxito.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman electrónicamente a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

POR

Fdo.:

Fdo.:

EL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA

Fdo.: José Antonio Sánchez Pérez